



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXpte. D- 3460 125-26



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 13.927 – DEROGACIÓN DEL RÉGIMEN DE VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR

ARTÍCULO 1°: Sustitúyese el artículo 1 de la ley 13927 el que quedará redactado de la siguiente manera: *La Provincia de Buenos Aires adhiere parcialmente, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente ley, a las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, que como anexos se acompañan. En particular, en ejercicio de las competencias que le son propias, la Provincia de Buenos Aires regula y fiscaliza las condiciones técnicas y de seguridad que debe reunir el parque automotor para su circulación en el ámbito de su jurisdicción.*

ARTÍCULO 2°: Deróganse los artículos 16 y 17 de la ley 13927, que integran el Título VI -Verificación Técnica Vehicular- de la ley.

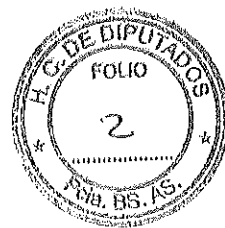
ARTÍCULO 3°: La articulación de la presente con la ley nacional en lo que respecta al tránsito interjurisdiccional queda sujeta a la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 4°: La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación.



EXpte. D- 3460

/25-26

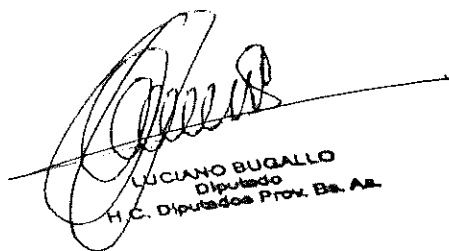


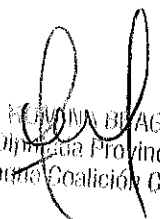
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 5°: La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Cr. ANDRÉS DE LEO
Diputado Provincial
Pte. Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


LUCIANO BUGALLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


HERNÁN BLAGA
Diputado Provincial
Bloque Coalición Cívica



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto la eliminación de la Verificación Técnica Vehicular (VTV) para automotores en la provincia de Buenos Aires.

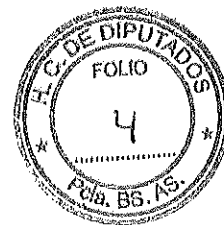
La verificación técnica fue instaurada en 1996 con el objeto de reducir los siniestros viales, fallecimientos y daños físicos en las personas, ya sean permanentes o transitorios. En aquel momento, esta implementación tuvo sentido, dado que el parque automotor que circulaba en rutas no reunía las condiciones mínimas de seguridad. Se implementaron, además, medidas complementarias tales como la obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad, la circulación con luces encendidas y la reducción de la velocidad máxima.

Sin embargo, las estadísticas muestran que aproximadamente el 90% de los accidentes obedecen a fallas humanas; alrededor de un 9%, a deficiencias en la infraestructura vial; y cerca de un 1%, a fallas mecánicas.

El objetivo de individualizar las causas es evitar las trágicas consecuencias. Para minimizar el 99% de los factores señalados —según la estadística mencionada— las medidas deben tender a fomentar la educación vial, realizar controles rigurosos y disponer una fuerte inversión en infraestructura.

Una política pública eficaz para prevenir y reducir accidentes debe orientarse prioritariamente a una educación vial, que comprenda el conocimiento de las normas de tránsito, la prevención de adicciones y la generación de conciencia social respecto de las consecuencias gravemente disvaliosas del incumplimiento normativo.

Idénticas conclusiones fueron expuestas en un informe de la Asociación Civil *Luchemos por la Vida* del año 2025. Allí se señala que los países más se-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

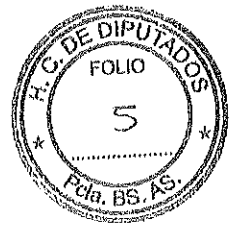
guros en materia de tránsito vehicular —Suecia, Noruega, Japón, España, Gran Bretaña, Dinamarca, Luxemburgo, Suiza, Finlandia y Alemania— han aplicado políticas sostenidas de educación vial desde edades tempranas, acompañadas de sanciones efectivas para quienes infringen las normas.

En Argentina y en la provincia de Buenos Aires el contexto se encuentra agravado por la deficiente infraestructura vial, tanto en rutas nacionales como provinciales. La consecuencia del estado actual es que el número anual de muertes por accidentes de tránsito multiplica por once el de los países más seguros. Lamentablemente, Argentina se encuentra entre los países con mayor índice de mortalidad por esta causa.

La infraestructura vial no ha acompañado el incremento del parque automotor, producido tanto por su crecimiento natural como por la mayor utilización del transporte automotor de carga, derivada de la destrucción del entramado ferroviario como consecuencia de las políticas económicas adoptadas en el país durante la década de los 90. Ello no sólo derivó en la congestión de las rutas, sino también en su progresivo deterioro. En síntesis, no sólo no se mejoró la red vial, sino que ni siquiera se logró conservar la existente, generándose una degradación constante.

La erogación impuesta a los ciudadanos bonaerenses para la realización de la VTV no encuentra adecuada contrapartida en el cumplimiento de la obligación estatal de preservar y mejorar la red vial. Carece de razonabilidad imponer al titular de un vehículo gastos superfluos que no conllevan un beneficio sensible ni para sí ni para terceros.

La siniestralidad no se ha reducido con la implementación de la VTV, toda vez que la incidencia de las fallas técnicas en la accidentología vial es ínfima. Las estadísticas —como ya se señaló— indican que el error humano y las falencias en infraestructura constituyen los factores de mayor incidencia.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La consecuencia lógica de los antecedentes reseñados es proponer la eliminación de la VTV, en tanto constituye una erogación que no se traduce en una mejora sustancial de la seguridad vial.

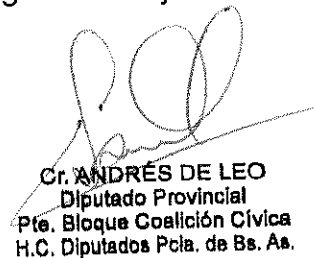
En consonancia con lo expuesto, se sostiene el mantenimiento de la competencia provincial en lo que respecta al control de las condiciones de aptitud de los vehículos para circular en el territorio bonaerense. Consecuentemente, la Revisión Técnica Obligatoria dispuesta por la ley nacional no resultará de aplicación en el ámbito de la provincia.

A la luz de los fundamentos vertidos, se instará a la Legislatura Nacional a que, de coincidir con los lineamientos aquí expuestos, armonice la normativa vigente a fin de unificar criterios y evitar contradicciones que generen dificultades en la circulación fuera de la provincia de Buenos Aires. Mientras tanto, por vía reglamentaria deberá instrumentarse un sistema que compatibilice la presente normativa con el tránsito entre distintas jurisdicciones.

Por lo citado anteriormente, solicito a las Sras. Legisladoras y Sres. Legisladores acompañen esta iniciativa con su voto.



LUCIANO BUGALLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Cr. ANDRÉS DE LEO
Diputado Provincial
Pte. Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Patricia FRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica